

ADMINISTRACIÓN
Anuario del Sistema de Educación en Venezuela
EDUCACIONAL Año 2 – Número 2
Depósito Legal: ppi201302ME4214
Universidad de los Andes (ULA), Mérida - Venezuela

**ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y
REPRESENTANTES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESCOLAR**

Yraida Peña

yrarob@hotmail.com

Profesora de Educación Media general

Yuraima Volcanes

yuscar6724@hotmail.com

Profesora de Educación Media General

Mery López de Cordero

mmlmdc@yahoo.com

Profesora de Educación de la Universidad de Los Andes - Venezuela

Recibido: 05/05/2013 / Aceptado: 10/06/2013

Resumen

El presente trabajo, producto de una investigación realizada a efectos de cumplir con el trabajo especial de grado de la Especialización en Administración Educacional, tuvo como objetivo general definir los Espacios de Participación de los Padres y Representantes en la Gestión Administrativa Escolar. La investigación fue de tipo documental, bajo un diseño bibliográfico. Para cumplir con su propósito fundamental, se determinó la importancia de la participación como valor social, en especial la de los padres y representantes en la gestión administrativa escolar. Posteriormente, se identificaron los espacios de participación de los padres y representantes, a la luz de la novedosa Resolución N° 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, y se precisó el papel de los padres y representantes en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Integral Comunitario, para el fortalecimiento de la gestión administrativa escolar.

Palabras clave: Participación, Espacios de Participación, Gestión Administrativa Escolar.

Abstract

The present work, the product of an investigation in order to get the degree in the Specialization of Educational Administration had as general objective to define the spaces of participation of parents and representatives in school administrative management. The research is documentary, under a bibliographic design. To comply with such fundamental purpose, it was determined the importance of participation, especially of the parents and representatives in school administrative management as social value. After that, the spaces of participation of parents and representatives were identified, in the light of the new resolution N° 058 of the Ministry of Popular Power of Education, and it pointed out the role of parents and representatives in the formulation and implementation of comprehensive community educational project, for the strengthening of the school administration management.

Keywords: Participation, spaces of participation, School administrative management.

INTRODUCCIÓN

El mundo globalizado actual comprende una caracterización que enmarca complejidad, desafíos y exigencias, abarcando todos los espacios de interrelación entre los miembros de la sociedad, incluyendo el ámbito educativo. Ante tal situación, se hace necesario superar las barreras de la acción relacionadas, concretamente, con las debilidades en asuntos de organización y gestión educativa; por cuanto que la Administración Educativa para que sea eficaz, requiere de la participación de todos los agentes educativos, entre ellos los padres y representantes.

Se precisa entonces, sintetizar algunos aspectos conceptuales y contextuales, sobre la participación de Padres y Representantes en la gestión educativa, en relación con la organización y funcionamiento de las escuelas, por cuanto su presencia real en la institución educativa, permite la construcción de las condiciones necesarias para alcanzar los retos actuales en el ámbito educativo. Esto involucra, la comprensión de la estructura de los procesos organizacionales, planificación y gestión administrativa, para intentar la configuración de aquello que constituye el triángulo clave para el desarrollo idóneo de la acción educativa: la participación de Padres y Representantes, la escuela y la comunidad.

La Participación

Definición participación:

Desde el punto de vista etimológico, el verbo participar proviene del latín *participare* (de *partis* ‘parte’, y *capere* ‘tomar parte’), por tanto, la participación significa “la acción de tomar o tener parte” en algún asunto. En este sentido, la participación puede ejecutarse o realizarse tomando parte directamente (por ej. cuando se accede al ejercicio de cargos públicos) o indirectamente por los órganos de poder cuyos miembros sean elegidos para ello.

Desde el punto de vista jurídico, la participación como derecho de todos los ciudadanos, en un régimen democrático debe estar consagrada en su Constitución Nacional. Esto posibilita que la sociedad haga ejercicio efectivo de los derechos establecidos en la misma, actuando directamente en el fortalecimiento de los principios fundamentales que sustentan tales derechos de la población en condiciones de igualdad, equidad, dignidad y libertad plena. Entender así la participación como factor de integración, el logro educativo es de mayor calidad y con objetivos claros para el futuro del estudiante.

En el mismo orden de idea, García y Sánchez (2006) comentan que:

La participación escolar debe construir un proceso de colaboración que lleva a la comunidad educativa a compartir metas comunes, implicándose en la toma de decisiones y en las tareas que se derivan de dichas metas. Valores y creencias de las familias deben ser conocidos por la escuela, y en consecuencia de este conocimiento consensuar y compartir aquellos que mejor sirvan de referencias para el desarrollo de los menores. Cualquier acción educativa que pretenda ser eficaz debe contar siempre, al menos, con los de continuidad, coherencia y sistematicidad (p. 155).

Por ende, es imprescindible que la escuela incorpore en los padres y representantes la idea de participar, como mecanismo para influir en todos los aspectos de la vida escolar, garantizando así la implicación y corresponsabilidad solidaria de todos los actores en los resultados.

En tal sentido, la participación debe pasar a un plano más elevado, donde el hecho protagónico propicie los verdaderos cambios que exige nuestro sistema educativo. Pires Do Prado (2005: p. 52) señala que, “*participar en la vida social es ejercitar la libertad*”. Expresando de esta manera que la sociedad tiene la posibilidad de formar parte de las decisiones, teniendo libertad plena de

opinar, de expresar sus ideas sin ser oprimidos ni castigados, por cuanto está ejerciendo un derecho y un deber, legítimo dada su condición social y humana.

Asimismo, Torres (2001) señala que participar sirve como un *“instrumento de desarrollo, empoderamiento y equidad social, debe ser significativa y auténtica, involucra a todos los actores, diferenciando pero sincronizando los roles, y darse en los diversos ámbitos y dimensiones”*. Por tanto, la participación tiene un gran potencial y amplitud, por cuanto de su buen uso dependen mejores resultados. Por ello, se deben conocer con certeza los actores que participan en las tomas de decisiones, ya que esto tiene gran influencia en la resolución de cualquier problema que se esté tratando de resolver.

La participación como “deber” y “derecho” de todos los habitantes de un país facilita el ejercicio democrático de opinión libre, permite formar parte de los espacios de toma de decisiones; sin embargo, es necesario considerar que la misma tiene que ser asumida con responsabilidad, seriedad y entendiendo que este derecho tiene una gran influencia en el desarrollo de la nación. En relación con ello, López (2011: 156, 157), señala que la participación en las instituciones educativas *“debe incluir a todos los integrantes de manera tal que posibilite la asunción de compromisos reales, por parte de los interesados, en la construcción, mediante la acción educativa, de un dominio suficiente de los saberes necesarios, para colaborar con la formación de los más jóvenes...”*, expresando de esta manera, que es necesario el trabajo en conjunto entre todos los actores que intervienen en educación, para facilitar la construcción de conocimientos de los y las estudiantes, con miras a desarrollar la capacidad de enfrentarse a los problemas que se les puedan presentar, de arriesgarse y asumir decisiones que sean de utilidad para la institución.

Asimismo, López (2011: 157), considera que la *“escuela debe perfilarse en su proyecto como una entidad abierta hacia la comunidad y debe abarcar y permitir la participación de todos”*. En consecuencia, es evidente que el mejor escenario para lograr que la participación sea activa y protagónica es el plantel educativo, ya que en él se encuentran una serie de actores que son necesarios para que se desarrolle una educación de calidad.

Por consiguiente, es importante que en las instituciones educativas se incentive una cultura de participación según la cual, no sea sólo el personal directivo del plantel el que lleve la batuta sobre la enseñanza-aprendizaje que allí se imparte, sino que también los diferentes actores como son los padres y representantes se integren en la toma de decisiones y en la elaboración de proyectos. Es importante que también se sientan libres para expresar sus ideas, opiniones y sean parte de la solución de los problemas educativos, permitiendo

de esta manera el desarrollo de los planteles educativos, así como también de la educación que ahí se imparte y, como consecuencia, se orienten hacia el deber y el derecho que tienen de participar en la formación de sus hijos e hijas.

La participación como valor social

Reconocer el valor que tiene la participación social en la solución de las demandas más sentidas de la comunidad, es comprender la importancia de promover y organizar a la población para fortalecer un sistema democrático, como elemento fundamental e indispensable en la administración pública. Con la participación social se establece una relación más estrecha entre los actores sociales y las autoridades que representan a los ciudadanos que de un país para que la solución de las demandas y necesidades sean acordes a la realidad social, logrando así, un gran ahorro en recursos financieros, humanos y materiales.

Sobre este punto, es importante en primer término tener claro el concepto de valor, definido por Garzón y Garcés, aludidos por el Ministerio de Educación (s/f) en su publicación titulada *“La Educación en los Valores. Un reto compartido”*, de la siguiente manera: *“Valores son proyectos ideales de comportarse y de existir que se adecuan a las coordenadas histórico-sociales y que a la vez las trascienden”* (p. 7).

Aunado a ello, para estos autores, los *“Valores son elementos estructurales del conocimiento humano que el individuo utiliza cotidianamente como marco de referencia a su interacción con los demás”* (p. 8). De la lectura de ambas definiciones se colige que los valores se constituyen en principios absolutos de lo que hombre sueña, anhela y busca en función de sus necesidades, y que son estimados y tomados en cuenta por el “otro o el grupo al momento de interrelacionarse con los demás. Por lo tanto, la participación es reconocida como un valor apreciado y buscado por el hombre, considerando la condición comunitaria y relacional del ser humano.

Por ende, en la escuela como institución flexible, inclusiva y democrática se debe permitir y fomentar la creación de espacios suficientes para que los padres y representantes expresen sus expectativas y puntos de vistas, a la vez que sean tomados en cuenta en la toma de decisiones de asuntos relacionados con el proceso educativo de sus hijos e hijas. En consecuencia, siguiendo a Ferreyro y Stramiello (2007: 1), *“... resulta necesario quebrar el aislamiento de la tarea del docente y del directivo, y promover una tarea comprometida de los actores mencionados asumiendo un liderazgo colaborativo para superar un trabajo preponderantemente solitario”*.

De tal modo, a los docentes y personal directivo les corresponde promover canales, experiencias, tareas y niveles de responsabilidad, para mejorar la

comunicación e impulsar el desarrollo de las relaciones interpersonales con los padres y representantes en la institución escolar. En tal sentido, la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI en su informe a la UNESCO titulado “*La Educación encierra un tesoro*” incluyó dentro de sus recomendaciones en el capítulo 7, lo siguiente:

 Pero la educación a lo largo de la vida conduce directamente a la noción de sociedad educativa, es decir, una sociedad en la que se ofrecen múltiples posibilidades de aprender, tanto en la escuela como en la vida económica, social y cultural. De ahí la necesidad de multiplicar las formas de concertación y de asociación con las familias, los círculos económicos, el mundo de las asociaciones, los agentes de la vida cultural, etc (p. 37).

Insistiendo de tal forma la Comisión, en uno de los cuatro pilares presentados como las bases de la educación: Aprender a vivir juntos. Y, a partir de ahí, contestes con Jacques Delors, presidente de la Comisión mencionada, “... crear un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes o la solución inteligente y pacífica de los inevitables conflictos, gracias justamente a esta comprensión de que las relaciones de interdependencia son cada vez mayores y a un análisis compartido de los riesgos y retos del futuro” (p. 16).

De igual manera, en el texto desarrollado en la XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación intitulado: “*Metas Educativas 2021. La Educación que queremos para la generación de los Bicentenarios*”, también se hace énfasis en su capítulo 6, relativo a las metas educativas, sus indicadores y sus niveles de logro, a reforzar y ampliar la participación de la sociedad en la acción educadora, estableciendo entre sus metas elevar la participación de la familia en los proyectos educativos.

 Pero ello tiene su fundamento en el mismo texto, en el cual se determina que “*La influencia del contexto social y educativo de las familias en los aprendizajes de sus hijos es una tesis ampliamente confirmada en las investigaciones educativas*” (p. 94). Es por tanto imprescindible, si se pretende mejorar el nivel educativo de los alumnos, involucrar a los padres y representantes para que contribuyan a la acción educadora del sistema escolar.

Bases Legales de la Participación

En virtud del propósito central del presente trabajo se hace referencia a algunos postulados legales que fundamentan la participación de los padres, madres, representantes y responsables, como actores fundamentales del proceso educativo.

A) *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*

En primer lugar se encuentra el artículo 62 de nuestra Carta Magna, del siguiente tenor:

Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Según lo ordenado por el constituyente venezolano, el ejercicio pleno del derecho a la participación juega un papel protagónico en las decisiones que se tomen, coadyuvando de esta manera al desarrollo tanto individual como colectivo. Por tal razón, es necesario lograr una participación activa en cualquier ámbito social, en especial en el educativo, ya que también está en las manos de la población que en el país se imparta una educación de calidad y de excelencia. Tomando en cuenta lo que expresa la Constitución, se pueden implementar varias estrategias mediante las cuales los padres y representantes sean actores dinámicos directos o indirectos, en las instituciones educativas, que se involucren y sean parte de todas las decisiones que allí se tomen, y además de ello ayuden y/o cooperen con la enseñanza - aprendizaje que están recibiendo sus hijos e hijas.

B) Ley Orgánica de Educación

En el mismo orden de ideas de lo preceptuado en nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica de Educación en el artículo 6 establece entre las competencias del Estado Docente, que éste:

4. Promueve, integra y facilita la participación social:
 - a. A través de una práctica social efectiva de relaciones de cooperación, solidaridad y convivencia entre las familias, la escuela, la comunidad y la sociedad, que facilite las condiciones para la participación organizada en la formación, ejecución y control de la gestión educativa.

De tal manera, que el Estado en el cumplimiento de las competencias que le corresponden y asumiendo su papel de garante de la educación, promueve y facilita la participación social en la educación, involucrando a todos los que conviven dentro de una comunidad (las familias, las organizaciones gubernamentales, sociales y comunitarias) en la gestión educativa, para que se lleve a cabo un buen funcionamiento del sistema educativo.

En este mismo orden, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación hace referencia a la Comunidad Educativa, en los siguientes términos:

La comunidad educativa es un espacio democrático, de carácter social comunitario, organizado, participativo, cooperativo, protagónico y solidario. Sus integrantes actuarán en el proceso de educación ciudadana de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, leyes y demás normas que rigen el Sistema Educativo.

Por ende, siendo los Padres y Representantes integrantes de la Comunidad Educativa, sin titulares del derecho de participar en conjunto con los directivos y docentes en el proceso educativo, tanto en la planificación y ejecución de los programas, como en la solución de los problemas que se presenten en la institución escolar.

Por consiguiente, es necesario que se apliquen estrategias que incentiven y refuercen la participación de la familia en los asuntos educativos y sean corresponsables, al igual que los docentes, en la orientación y enseñanza de los niños, niñas y adolescentes, que son el futuro del país; de lo cual se puede concluir, que principalmente en manos de estos actores se encuentra la construcción de la sociedad del futuro.

C) Resolución 058 del Ministerio de Poder Popular para la Educación

Recientemente, el Ministerio del Poder Popular para la Educación derogó a través de la Resolución N° 058 la Resolución N° 751, la cual regulaba la organización y funcionamiento de la Comunidad Educativa. En la vigente Resolución se crea el Consejo Educativo, definido en su artículo 3 en los siguientes términos:

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

De lo cual se colige, que en el Consejo Educativo convergen todos los actores corresponsables de llevar a cabo las políticas públicas que se establezcan en el ámbito educacional, en cabal coyuntura entre las personas que tienen interés directo en que la escuela funcione bien y las organizaciones sociales que hagan vida en la comunidad.

De igual forma, se incluye en el artículo 5, entre los objetivos del Consejo Educativo, específicamente en el numeral 5, el siguiente cometido:

Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro del quehacer educativo.

Por lo que su finalidad es promover la participación en el proceso educativo de los padres y representantes, así como de la comunidad donde funciona la escuela. La organización y creación del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables, permite mayor inherencia en los asuntos y funcionamiento escolar, ya que son los primeros interesados en la calidad de educación que reciben sus hijos e hijas y esto les permite participar en la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del proceso educativo.

Espacios de participación

Dentro del contexto del presente trabajo los espacios de participación podrían precisarse como las oportunidades que tienen todos los ciudadanos de intervenir, contribuir e integrarse en la toma de decisiones de cuestiones que les concierne, permitiendo un punto de encuentro, discusión y consenso entre diversas personas con diferentes pensamientos pero con metas y objetivos comunes.

En el ámbito educativo, contestes con López (2012), los espacios de participación se definen como:

El conjunto de asuntos, medios, procesos, programas, proyectos, oportunidades de intervención, etc., en los que los miembros y actores sociales de la escuela pueden interactuar en la toma de decisiones necesarias para alcanzar propósitos educativos comunes, en cumplimiento de la responsabilidad social que cada uno tiene frente a la educación como un bien colectivo.

Por lo que no hay excusa alguna para que los padres y representantes digan que no hay dónde participar, ya que lo pueden hacer a través de los anteriormente señalados, así como a los creados por la escuela misma, como respuesta a sus necesidades particulares. Por el principio de corresponsabilidad, la participación de las familias en los centros educativos es una cuestión que, cada vez más, está cobrando una gran relevancia. Su implicación en el seguimiento escolar y en la vida de las instituciones escolares está estrechamente relacionada con el éxito

escolar del alumnado. Este hecho, unido a la demanda por parte de las familias de una educación que mejore la formación de sus hijos e hijas en los diferentes momentos de su desarrollo, ha traído como consecuencia que se potencie su participación en el ámbito educativo.

En tal sentido, se han creado espacios de participación para motivar a las familias a intervenir e integrar los distintos ámbitos presentes en las instituciones educativas. Por lo tanto, los padres y representantes necesitan información, formación y estar involucrados permanentemente en el proceso educativo de sus hijas e hijos. De esta manera, entre todos y todas, contribuiremos a una educación de calidad.

Sobre este particular López Valladares (s/f) sostiene que “para que haya una participación democrática efectiva de la población, es fundamental que ésta esté organizada autónomamente en la sociedad, a través de distintas formas y mecanismos de representación de sus intereses” (p. 12). En este orden del pensamiento, los espacios de participación se plantean como un instrumento necesario para que una vez canalizados los intereses y necesidades, tanto los padres y representantes, como la comunidad en general, asuman un rol activo para garantizar y lograr objetivos comunes en las instituciones educativas, así como el desarrollo individual y colectivo.

Con la entrada en vigencia de la Resolución N° 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, en reciente data, se crearon los Consejos Educativos. De conformidad con esta Resolución referente a la normativa y procedimiento para el funcionamiento del Consejo Educativo, existen diez (10) espacios de participación para los actores claves del proceso educativo, a partir de la conformación de igual número de comités dentro de las instituciones educativas. A continuación presentamos una tabla resumen de lo que establece dicha Resolución 058 en su artículo 7:

Artículo 7. Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los siguientes Comités	CONFORMACIÓN
1. Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables	Vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por tres vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela
2. Comité Académico	Vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.
3. Comité de Seguridad y Defensa Integral 4. Comité de Ambiente, Salud Integral y Alimentación 5. Comité de Educación Física y Deportes 6. Comité de Cultura 7. Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar	Madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.
8. Comité de Comunicación e información	Vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.
9. Consejo de Estudiantes	El Consejo Estudiantil está conformado por las vocerías de las y los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica. Las y los estudiantes deben organizarse en Consejos Estudiantiles.
10. Comité de Contraloría Social	Vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

Autor: López de Cordero, Mery (2012). Mimeógrafo

Según lo estipulado en la Resolución 058, estos comités se pueden definir de la siguiente manera:

Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables: Es la instancia o espacio de encuentro, debate y toma de decisiones entre los padres, madres y representantes para participar en las actividades educativas y procesos de enseñanza-aprendizaje, en especial en la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto Integral Comunitario, en razón del principio de corresponsabilidad entre Estado-Familia y Comunidad.

Comité Académico: Es la instancia encargada de fomentar el desarrollo de potencialidades para aprender y propiciar la formación permanente e integral de los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar.

Comité de Seguridad y Defensa Integral: Instancia encargada de elaborar y coordinar acciones dirigidas a la promoción, prevención, seguridad, defensa y protección en la institución educativa y su entorno.

Comité de Ambiente, Salud Integral y Alimentación: Instancia encargada de impulsar y elaborar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente y de la salud integral de la familia, escuela y comunidad.

Comité de Educación Física y Deportes: Instancia encargada de promover, planificar, ejecutar y evaluar acciones dirigidas al fomento, organización y administración de la educación física y el deporte con fines educativos y sociales.

Comité de Cultura: Instancia encargada de orientar, impulsar, planificar, organizar y participar en actividades que promuevan el reconocimiento de las diversas culturas existentes a través de actividades locales, regionales y nacionales en la institución educativa.

Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar: Instancia encargada de promover, gestionar, planificar y evaluar acciones dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y dotación de bienes materiales, equipos, mobiliarios y planta física escolar.

Comité de Comunicación e Información: Instancia encargada de la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con los medios públicos y comunitarios. Así como fomentar y participar en la creación de un comité de usuarios para defender los derechos e intereses comunicacionales de los niños, niñas y adolescentes.

Consejo de Estudiantes: Es la instancia de las y los estudiantes de cada institución educativa para participar de manera protagónica y corresponsable en conjunto con el consejo educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios.

Comité de Contraloría Social: Instancia encargada de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes y durante la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo.

Todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 058, relativo a los objetivos del Consejo Educativo, que dispone entre aquéllos:

5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro del quehacer educativo.

Lo cual se sustenta en un propósito general, que consiste en: democratizar la gestión escolar, con base en el modelo sociopolítico de la democracia participativa y protagónica establecida en nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) como estrategia para la participación de Padres y Representantes

El Ministerio del Poder Popular para la Educación publicó en la revista *Educere* Vol. 10 N°. 34 Mérida, sep. 2006, un artículo referente al Proyecto Educativo Integral Comunitario(PEIC), en el cual señala que el mismo:

...proporciona espacios que ayudan a explicar las intenciones e intereses de todas las personas comprometidas en la institución escolar y en el contexto donde se ubica dicha institución, negociando propuestas en función de los principios organizativos y de los objetivos en que coinciden para imprimirle identidad a la escuela y hacerla funcionar en forma coherente.

Es por ello que se considera al PEIC como una herramienta estratégica, integradora entre la directiva de la institución y los Padres y Representantes, por cuanto que para lograr que la escuela funcione correctamente, es necesario que se realice un trabajo conjunto entre todas las partes involucradas, ofreciendo planes con grandes beneficios para los y las estudiantes ya que con ello se están evaluando todas las ventajas y desventajas que puede tener desarrollar cualquier actividad académica y administrativa.

El PEIC permite la participación de Padres y Representantes ya que ellos son los más indicados para conocer sobre la institución y la comunidad donde se encuentra la misma, puesto que, por lo general, la mayoría de los y las estudiantes de las instituciones educativas pertenecen al sector donde se encuentra la institución. En consecuencia, sus padres y representantes conocen de manera íntegra los aspectos políticos, económicos, educativos, sociales y culturales que se encuentran alrededor del plantel escolar.

Por consiguiente, el PEIC brinda la oportunidad de integrar a la escuela-comunidad y familia, tríada que puede facilitar información útil para elaborar el plan anual de actividades, en el cual se encuentra la enseñanza y el aprendizaje que va a recibir el estudiantado. Es por ello que se insiste en la participación activa de los padres y representantes para que estén informados y colaboren en la elaboración y ejecución del proyecto en las instituciones educativas, y de esta manera contribuyan con el proceso de enseñanza-aprendizaje en pro de una educación de calidad para los educandos.

Por ende, el papel de los padres y representantes en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Integral Comunitario se amplía, al permitirles facilitar información útil y necesaria que conlleve a elaborar el plan anual de actividades y participar en la toma de decisiones de asuntos en los cuales se encuentra en juego la enseñanza y el aprendizaje que van a recibir sus hijos e hijas. Así, como secuela del impulso de la participación de los padres y representantes en la selección de un proyecto compartido, surge automáticamente el compromiso para éstos en coadyuvar con su ejecución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, involucrar a los padres y representantes en el PEIC, es una estrategia importante para lograr que aquéllos se involucren con los planteles educativos y a la vez, se integren al proceso formativo, ya que la enseñanza-aprendizaje no solo se recibe en la escuela, sino también en la casa y en la sociedad; todos son partes importantes en la educación, quizás no todos en la misma magnitud, pero sí son fundamentales en el desarrollo intelectual, cultural y social de los y las estudiantes del país.

Gestión Administrativa Escolar (G.A.E.)

De acuerdo con Ivancevich (2000: 12) la Gestión Administrativa es definida como "... un proceso que comprende determinadas funciones y actividades laborales que los gestores, personas encargadas de dirigir o supervisar el trabajo de otros, deben realizar con el fin de lograr los objetivos de la empresa, para lo cual utilizan una serie de principios que les sirven de guía en su labor."

Según este autor, basado en una gerencia totalmente vertical en forma descendente, los encargados de realizar los planes de trabajo que se van a ejecutar dentro de la institución son: el director y los coordinadores, teniendo dentro de sus funciones el atender y supervisar que se lleven a cabo todas las actividades planificadas; de igual forma son los vigilantes del personal que trabaja en el plantel, permitiendo observar la calidad del trabajo que realizan.

No obstante, al ser considerada la educación como imprescindible para el desarrollo individual y social, no se les debe otorgar estas funciones sólo a la directiva del plantel, sino es menester, en un sistema democrático y participativo, que se realicen de la mano con los demás miembros de la comunidad educativa, para la consecución de los objetivos planteados centrados en alcanzar la calidad de educación del estudiantado.

De tal manera, los directivos de los planteles tienen bajo su responsabilidad buscar estrategias para que los padres y representantes participen de forma activa en la planificación, organización, ejecución y control de las actividades debido a que se pretende que día a día la educación vaya mejorando, y la mejor forma de lograrlo es a través del trabajo conjunto entre el personal directivo del plantel y los padres y representantes en la gestión administrativa.

Por su parte, Montilla referido por Ríos (2007: 58), considera la G.A.E., como “un conjunto de acciones que se orientan como patrones establecidos y rutinas que guían el comportamiento de sus miembros y ejercen una regulación invisible sobre sus acciones y participación.” Para este autor es necesario tener todas las funciones y competencias descritas previamente, pues estas permiten poder cumplir a cabalidad con las tareas que sean planteadas y formuladas desde un principio. Además, ofrece oportunidad de poder tener una participación cada vez más notoria, debido a que todos sus miembros tendrían sus actividades establecidas, y su labor estaría delimitada a sus obligaciones.

En este sentido, muchas de estas acciones aportan estabilidad y seguridad a quienes comparten la experiencia en la gestión, cuando está orientada a considerar elementos importantes relacionados con las decisiones durante la planificación, organización, coordinación, ejecución, evaluación, control y seguimiento, procurando el mantenimiento del respeto de cada miembro hacia las opiniones propias y de los demás, las necesidades, ideas, percepciones, entre otros creando un ambiente organizacional efectivo y productivo.

En este aspecto, la normativa vigente establece taxativamente las funciones, en todas las áreas de la institución, de los diferentes órganos que constituyen, hoy en día, los Consejos Educativos, lo cual permite determinar los alcances de la participación de los padres y representantes en la gestión administrativa escolar. Igualmente, a través de estos instrumentos jurídicos, se genera un conocimiento previo de todos los derechos y deberes que tienen los diferentes actores en el sistema educativo.

En definitiva la Gestión Administrativa Escolar, es el conjunto de actuaciones y acciones integradas, por parte de la directiva de las instituciones así como de los padres y representantes, para la toma de decisiones, realizando

una caracterización pertinente sobre las funciones que cada miembro que conforma el plantel educativo debe seguir, y de esta manera se pueda construir una guía que oriente a todos los participantes a cumplir con sus deberes, a través de una actuación activa y notoria, permitiendo el logro de objetivos a largo, mediano y corto plazo. La gestión, es la acción principal de la administración, es un eslabón intermedio entre la planificación y los objetivos que se pretenden alcanzar.

La Ley Orgánica de Educación, en el capítulo II dedicado a los corresponsables de la educación, específicamente en el artículo 19, relativo a la gestión escolar, señala lo siguiente:

El Estado, a través del órgano con competencia en el subsistema de educación básica, ejerce la orientación, la dirección estratégica y la supervisión del proceso educativo y estimula la participación comunitaria, incorporando tanto los colectivos internos de la escuela, como a diversos actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar en las instituciones, centros y planteles educativos en lo atinente a la formación, ejecución y control de la gestión educativa bajo el principio de corresponsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la presente Ley.

De la lectura de este artículo se colige que el Estado, a través de sus políticas educativas y en ejercicio de sus competencias, regulará y supervisará el proceso educativo; a la vez que promoverá la participación protagónica y corresponsable de las familias, la comunidad educativa y las organizaciones comunitarias en lo relativo a la formación, ejecución y control de la gestión educativa.

De tal forma que, en razón del principio de corresponsabilidad, el Estado a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación, define las políticas educativas. Es decir, establece los principios, fines, currículos; en función de unas bases teóricas, jurídicas, sociales, filosóficas, entre otras, las cuales responden a los fines e intereses del Estado mismo.

Sin embargo, para el logro de los fines y objetivos educativos se requiere la acción, la participación directa, constante y permanente tanto de los colectivos internos de la escuela, como de la comunidad adyacente, en lo relativo a la formación, ejecución y control de los proyectos, planes y programas educativos diseñados y/o planificados mancomunadamente por la trilogía Escuela-Familia-Comunidad, como corresponsables en garantizar una educación de calidad a nuestros educandos.

Lo señalado permite inferir que una buena gestión escolar requiere de la participación activa, comprometida y solidaria de todos los llamados por ley y moralmente a colaborar con la educación de los más jóvenes; entre ellos evidentemente, los Padres y Representantes, participación ésta imprescindible y fundamental para que la educación que se imparte en los planteles educativos sea eficiente y eficaz.

Es por ello, el gran interés de que la Gestión Administrativa Escolar se fortalezca cada día más con la participación protagónica de los padres y representantes, para contar, además del personal directivo y docente, con personas comprometidas con el avance de la educación en el país, donde la enseñanza-aprendizaje que se imparte para los y las estudiantes sea significativa en su desarrollo individual y social.

Participación de Padres y Representantes en la Gestión Administrativa Escolar

Como se ha observado, los Padres y Representantes tienen el derecho y el deber de participar activamente en el proceso educativo de sus hijas e hijos, y de manera específica es relevante su actuación en conjunto con la directiva de la institución educativa, en la elaboración de los proyectos y planificación de las actividades académicas y económicas, para que así se tomen las decisiones más acertadas y efectivas que serán de beneficio para el plantel, los alumnos y la sociedad, en corto, mediano y/o largo plazo.

Este trabajo mancomunado servirá para conocer las fallas en las cuales es necesario que intervenga la acción de la comunidad educativa, ya que es importante que todos los actores trabajen y se involucren en todo lo concerniente a la institución educativa. Por cuanto que, si se realiza un trabajo en conjunto esto permitirá que se realice una planificación adaptada a las necesidades que tiene la institución y la colectividad que allí se encuentra, y que además son los principales afectados por las decisiones que se tomen y se planifiquen.

De tal forma, es relevante que los Padres y Representantes se involucren con la institución y dejen a un lado la apatía que hasta los actuales momentos presentan, ya que ellos son los más indicados para saber y conocer las deficiencias que posee el plantel, y de esta manera puedan contribuir en proyectos beneficiosos para los y las estudiantes. Al mismo tiempo que al mantener ese contacto directo con el plantel, podrán observar cómo se está impartiendo la educación a sus hijos e hijas, pudiendo involucrarse y dar opiniones o sugerencias para alcanzar el buen desempeño educativo de los docentes de la institución educativa. Asimismo, podrá ser un vigilante de que todos los planes y proyectos que se planificaron se lleven a cabo y sean cumplidos a cabalidad.

Pero para ello, es necesario que los miembros del personal docente y directivo incentiven y estimulen la incorporación e integración activa de los padres y representantes en las actividades académicas y administrativas –formales e informales- del plantel, así como en la formulación y puesta en práctica de los planes y proyectos que se elaboren en la institución, en cumplimiento de lo prescrito en la Constitución y demás leyes de la materia que promueven un sistema educativo democrático, participativo, protagónico y corresponsable entre familia-escuela y comunidad.

CONCLUSIÓN

La escuela no puede considerarse como autosuficiente, circunscribiendo sólo a sí misma la relación maestro-alumno y dejando al margen el papel fundamental de la familia y la comunidad en la formación y educación del estudiantado. Muy al contrario, como espacio democrático, de carácter social y comunitario, organizado, participativo, cooperativo, protagónico y solidario, en aras de la corresponsabilidad en el proceso de educación ciudadana debe incorporar a los padres y representantes con mayor ahínco, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación.

Por tal motivo, es menester en el proceso educativo el compromiso y esfuerzo mancomunado con la institución educativa, en primer lugar, del núcleo de la sociedad: la Familia, donde se inicia el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado; y en segundo término, de la Sociedad donde se desenvuelven. Alcanzar mayores cotas de participación requiere que las instituciones educativas se transformen en un eficaz escenario para la incorporación activa, solidaria y responsable de todos, en un ámbito abierto, democrático, flexible, que abra canales de diálogo y permita la inclusión del contexto y mantenga ese contacto directo con el entorno que lo rodea, al compartir un objetivo común con la familia y la sociedad: la educación de los niños, niñas y adolescentes.

En vías a detener el aislamiento del docente y del directivo, y aunadamente promover la actuación en conjunto con la familia y la sociedad, reconociendo la condición comunitaria y relacional del hombre; y en pro de que los diferentes actores que participan en el proceso educativo asuman su responsabilidad, el Estado ha promovido a través de la normativa que regula la materia, la participación activa de la familia-escuela y sociedad, creando de tal manera, el ambiente propicio para esta interrelación.

Recientemente, en fecha 16 de octubre de 2012 el Ministerio del Poder Popular para la Educación, mediante la Resolución N° 058 sobre la Normativa y Procedimiento para el funcionamiento del Consejo Educativo, regula la organización de las comunidades educativas a través de la figura de los Consejos

Educativos y, por tanto, derogó la Resolución N° 751 de fecha 10 de noviembre de 1986, que regulaba la Organización y Funcionamiento de la Comunidad Educativa.

Mediante esta Resolución se sustituye la Comunidad Educativa por los Consejos Educativos, que son definidos en el artículo 3 de la Resolución 058 como una instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente.

Se observa la apertura de nuevos espacios de participación, protagónicos y corresponsables con el proceso educativo, tanto para los padres y representantes, como para la sociedad. De tal manera, estos actores tienen una gran responsabilidad en la Gestión Administrativa Escolar, ya que de ellos dependen, en gran medida, la planificación ejecución y control de las actividades escolares, en pro de la enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. *La Educación encierra un Tesoro*. Ediciones UNESCO

Freyro, Juana y Stramiello, Clara Inés (2007). *Resignificar la Escuela como Espacio de Participación*. Artículo publicado en la Revista Iberoamericana de Educación. N° 42/5. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

García A., Antonio y Sánchez L., Carmelo. (2006). *La participación de los padres en los documentos institucionales de los centros educativos*. Conocimiento educativo. Instituto Superior de Formación del Profesorado. Ministerio de Educación y Ciencia. Región de Murcia - España. Disponible en: <http://books.google.es/books?id=v2rUpSyWey4C&pg=PA149&dq=ESTRATEGIAS+PARA+LA+PARTICIPACI%C3%93N+DE+LOS+PADRES+EN+LA+ESCUELA&hl=es&sa=X&ei=Q3uMT50XH4bLQQHz8XGCCQ&ved=0CEQQ6AEwAg#v=onepage&q=ESTRATEGIAS%20PARA%20LA%20PARTICIPACI%C3%93N%20DE%20LOS%20PADRES%20EN%20LA%20ESCUELA&f=false>. [Consultado: Octubre, 2012]

Invancevich, Skinner, Lorenzi y Crosby. (2000). *Gestión, calidad y competitividad*. España: Mc Graw Hill.

López, Marga (2011). *Elementos de Gerencia Educativa para Educación Básica*. Facultad de Educación y humanidades. Universidad Alas Peruanas. Lima: Perú.

López de Cordero, Mery (2011). *La educación para la Ciudadanía y Derechos Humanos: Una asignatura orientada a favorecer la convivencia*. Tesis doctoral. Consultado el 26-06-13 en <http://hdl.handle.net/10803/39301>

López de Cordero, Mery (2012). Material para la participación en el Foro: La Resolución 058: Amenaza u Oportunidad. Mimeógrafo, cortesía de la autora.

López Valladares, Mirtha (s/f). Espacios de Participación Ciudadana en la Gestión Local Venezolana. VIII Congreso Iberoamericano de Municipalistas. Guayaquil-Ecuador. Ponencia disponible en http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0151/Espacios_de_participaci%C3%B3n_ciudadana_en_la_gesti%C3%B3n_local_venezolana.pdf [Consultado Mayo, 2012].

Ministerio de Educación (s/f). La Educación en los Valores. Un reto compartido. Colección: Cuadernos para Reforma Educativa Venezolana. Caracas-Venezuela: Editorial: Estudios Alauda Anaya

Pires Do Prado A., (2006) ¿A Escola Funciona Bem? Participación y Descentralización Educativa en una Favela de Rio de Janeiro. España: Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en: http://www.tesisenxarxa.net/TDX/TDX_UAB/TESIS/AVAILABLE/TDX0327107-155446/appldel.pdf [Consultado Marzo, 2011]

República Bolivariana de Venezuela. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.860. Caracas. 30 de Diciembre de 1999.

República Bolivariana de Venezuela Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial N° 5.929. Extraordinario, del 15 de agosto de 2009.

República Bolivariana de Venezuela. Resolución 058 del Ministerio del Poder Popular para la Educación. Gaceta N° 40029 de fecha 16 de octubre de 2012.

Ríos F., (2007) El director líder de trabajo comunitario en la Escuela Estatal Comunitaria. Trabajo de Grado de Maestría no Publicada. Trabajo de Grado No Publicado. Lara: Universidad Experimental Pedagógica Libertador. Instituto Pedagógico de Barquisimeto "Luís Beltrán Prieto Figueroa"

Torres (2001). Participación Ciudadana y Educación. Una mirada amplia y 20 experiencias en América Latina. Documento en línea. Disponible en: <http://www.unesco.org/educación/> [Consultado: agosto, 2012].

XVIII Conferencia Iberoamericana de Educación. Metas Educativas 2021. La Educación